



**Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas económicas  
destinadas a compensar el coste de la tasa por el servicio de recogida,  
tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (RSU), para las viviendas  
sujetas a esa tasa en el ejercicio de 2025**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a compensar parcialmente el coste de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Callosa de Segura, para las personas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Atendiendo a la difícil situación económica de los colectivos a los que van dirigidas estas ayudas -considerados sectores especialmente vulnerables y objeto de especial protección social-, y dado el menor volumen de residuos que suelen generar en sus viviendas, es voluntad de este Ayuntamiento regular una ayuda económica, en concepto de subvención de la tasa referida.

Considerando que el objeto final de esta convocatoria persigue establecer una línea de apoyo económico destinada a compensar parcialmente el coste del pago de la tasa por la prestación del servicio RSU, a favor de personas pensionistas mayores de 65 años que formen parte de unidades de convivencia compuestas, como máximo por dos miembros, con el fin de aliviar, en su caso, la carga económica que este gasto representa en sus familias.

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, asegurándose que todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos resulten beneficiarias, determinándose la cuantía individual para cada beneficiario según lo establecido en estas bases.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 1, 4, 17 y 24 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las presentes ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas, al constituir entregas dinerarias sin contraprestación directa a las personas beneficiarias, vinculadas al cumplimiento de una situación concreta y orientadas al fomento de una finalidad de interés público y social.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace constar que la presente línea de ayudas no figura expresamente incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

No obstante, la necesidad de su establecimiento queda debidamente motivada, al dirigirse a personas pensionistas mayores de 65 años con unidades de convivencia reducidas, consideradas colectivos vulnerables, y teniendo por finalidad aliviar la carga económica derivada del pago de la tasa municipal de residuos sólidos urbanos, finalidad directamente vinculada al interés público, social y económico del municipio.

La implantación de esta subvención no altera el cumplimiento global del Plan Estratégico, ni supone desviación de los objetivos previstos en él, al tratarse de una actuación de carácter social que se financia con cargo a los créditos consignados específicamente en el presupuesto municipal.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, se justifica su aprobación aun no habiendo sido prevista en el Plan, atendiendo al interés público y social concurrente, quedando en todo caso supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## **SEGUNDA. Crédito presupuestario, cuantía de la ayuda.**

La cuantía total destinada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura a esta convocatoria asciende a 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231.48002 “Ayudas Familias por tasa RSU” del Presupuesto General Municipal para 2025.

Anualmente, esta cuantía vendrá establecida en los Presupuestos generales Municipales

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictar la resolución de concesión.

**Límites de la dotación presupuestaria:** En caso de que la suma total de las ayudas calculadas no alcance la dotación total prevista de 20.000,00 euros, el importe sobrante se podrá redistribuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios, incrementando de manera equitativa la cuantía individual de cada ayuda, sin que ninguna pueda superar el 80 % del importe de la tasa abonada.



Por el contrario, si la suma total de las ayudas resultante de aplicar las cuantías individuales excediese los 20.000,00 euros, se procederá a reducir todas las ayudas de forma proporcional (prorrateo) hasta ajustar el total concedido a la dotación presupuestaria máxima disponible.

Esta reducción proporcional se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 58 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

(Ejemplo: si la suma inicial de las ayudas calculadas ascendiera a 25.000,00 euros, se aplicaría un coeficiente de reducción del 0,8 (20.000/25.000) a todas las ayudas individuales, de modo que el importe global resultante se ajuste a la dotación máxima autorizada).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Callosa de Segura no estará obligado a agotar la totalidad del crédito consignado, pudiendo quedar parte del mismo sin ejecutar cuando, a la vista de las solicitudes presentadas o del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos, no se justifique la concesión íntegra del importe previsto, o cuando concurran razones de interés público, económico o social que así lo aconsejen.

En todo caso, el importe total finalmente concedido no podrá superar la dotación presupuestaria establecida, sin perjuicio de su eventual ampliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Exención fiscal:** Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, y en el artículo 2.2. 1º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento.

### **TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos**

#### **3.1 Requisitos generales de las personas solicitantes**

Son requisitos necesarios para poder ser beneficiario/a de las ayudas de esta



convocatoria los siguientes:

- a. Acreditar el abono de la tasa de tratamiento de residuos del ejercicio 2025 de la vivienda en que se reside.
- b. Mayores de 65 años, beneficiarios de pensión contributiva o no contributiva del sistema de la Seguridad Social española, o de otro país.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar los límites de ingresos establecidos por las cuantías mínimas de las pensiones fijadas por la Ley de Presupuestos del Estado. Para el año 2025, la renta per cápita mínima no podrá ser superior a 7.893,20E.
- d. Estar empadronado en el domicilio para el que se presenta la solicitud de forma ininterrumpida durante los dos años anteriores a la convocatoria.
- e. El número de miembros de la unidad de convivencia no podrá ser superior a dos y no podrá haber sufrido modificaciones en el año en curso.
- f. Hallarse al corriente en obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, en los términos del artículo 13.2.e LGS.
- g. No estar incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 LGS.
- h. No haber sido objeto de procedimiento de reintegro pendiente con el Ayuntamiento.

**3.2. Cumplimiento en plazo:** Todos los requisitos anteriores deberán reunirse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en lo que resulte aplicable, durante el periodo de disfrute de la ayuda.

#### **CUARTA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación**

**4.1 Plazo de solicitud:** El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio o extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). Dicho anuncio se publicará asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

**4.2 Lugar y forma de presentación:** Las solicitudes se formularán mediante el



**MODELO NORMALIZADO** que estará disponible en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (de manera presencial) o por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por la presentación electrónica, el solicitante deberá disponer de certificado digital o sistema de identificación admitido. Cada persona interesada presentará una única solicitud en esta convocatoria, relativa únicamente al ejercicio 2025.

**4.3 Documentación obligatoria:** Junto con la instancia de solicitud debidamente cumplimentada, dentro del plazo establecido, deberá aportarse la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (salvo que se indique expresamente que será comprobado de oficio):

- **Impreso de solicitud**
- **Documento de identidad:** Copia del DNI/NIE en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- **Certificado oficial de pensiones emitido por la Seguridad Social, de todos los miembros. Acreditación de las pensiones del extranjero percibidas, si las hubiese.**
- **Declaración de la Renta o Certificado Negativo, de todos los miembros, emitido por la Agencia Tributaria.**
- **Justificante del pago de las tasas por RSU del año en curso.**
- **Certificado de titularidad bancaria.**
- **Declaración responsable:** *(incluida en el modelo de solicitud) Declaración firmada por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, detalladas en la base 3.1. Esta declaración sustituye la presentación de certificados administrativos de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la normativa de subvenciones, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar la Administración.*



**4.4 Subsanación de defectos:** Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada en todos sus términos, o no se acompañase de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **QUINTA. Instrucción del procedimiento y Comisión Evaluadora**

**5.1 Órgano instructor:** La tramitación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la **Concejalía de Servicios Sociales** del Ayuntamiento de Callosa de Segura, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**5.2 Evaluación de solicitudes:** Tras el cierre del plazo de presentación, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y admitirá aquellas solicitudes que reúnan la documentación básica. La evaluación técnica de las solicitudes presentadas será realizada por una Comisión de Prestaciones Económicas de servicios sociales, que verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, revisará la documentación aportada, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases y elevará el acta con la propuesta de resolución provisional a la Comisión Evaluadora, constituida al efecto.

**La Composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:**

- **Presidente:** Director del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- **Vocal:** Un/a funcionario/a del Área de Intervención Municipal.
- **Secretario:** Trabajador/a social del Ayuntamiento con voz y voto, al ser órgano de tres miembros.

Corresponde a la Comisión Evaluadora formular la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que elevará al órgano resolutivo.

#### **SEXTA Resolución del procedimiento**

**Órgano competente para resolver:** A la vista de la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y



suficiente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-1420, de fecha 9 de septiembre de 2024 (relativa a la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local, edicto publicado en BOP Alicante n.º 179 de 17/09/2024), adoptará acuerdo en forma de Resolución Provisional de concesión, en la que se recogerá la lista de solicitantes propuestos como beneficiarios (con indicación de la cuantía de ayuda asignada a cada uno) así como la relación de solicitudes excluidas o desestimadas con expresión de los motivos de exclusión o desestimación.

**Trámite de audiencia:** La Resolución Provisional se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Callosa de Segura y en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de **5 días hábiles** para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar defectos únicamente en lo referente a la valoración de su solicitud o a la cuantía propuesta (no pudiendo en este trámite aportar documentación básica que debió presentarse en plazo, salvo requerimiento expreso de la Comisión). Si durante este periodo un solicitante detecta errores en la valoración de su solicitud o en la cantidad asignada, podrá presentar por escrito la oportuna solicitud de rectificación. En caso de no presentarse alegaciones en plazo, la propuesta inicial podrá entenderse elevada a definitiva.

**Resolución Definitiva:** Transcurrido el plazo de alegaciones -y examinadas, en su caso, las presentadas- la Junta de Gobierno Local dictará la Resolución Definitiva de la convocatoria, aprobando la concesión de las ayudas. En dicha resolución se expresará la relación definitiva de beneficiarios y la cuantía de la ayuda concedida a cada uno, así como (en su caso) la relación de solicitudes denegadas o excluidas con indicación de la causa. La Resolución Definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y producirá los mismos efectos que ésta.

En la publicación de la resolución definitiva se informará a los interesados de que dicha resolución agota la vía administrativa, y de los recursos procedentes: recurso potestativo de reposición (en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución) y/o recurso contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente), contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación/publicación, todo ello sin perjuicio de



cualquier otro recurso o acción que estimen oportuno interponer.

**Plazo máximo de resolución y sentido del silencio:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si expirado dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **SÉPTIMA. Justificación de las ayudas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas para el pago de la tasa de basuras no requerirá una justificación tradicional posterior mediante presentación de facturas ni documentos de gasto, dado que la finalidad de la subvención queda acreditada de forma previa a la concesión, mediante la documentación aportada por el solicitante (justificador de pago de la tasa) y las comprobaciones realizadas por la Comisión Evaluadora. En otras palabras, se considera justificada la ayuda con la acreditación previa de que el beneficiario reúne los requisitos y circunstancias que motivan la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse posteriormente.

No obstante, si una vez concedida la ayuda surgiera la necesidad de aportar información complementaria sobre la correcta aplicación de la misma, el beneficiario vendrá obligado a presentarla en la forma y plazos que le sean requeridos.

En definitiva, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar posteriormente la veracidad de los datos aportados y la adecuada aplicación de la ayuda; los beneficiarios deberán colaborar y facilitar cuanta información adicional les sea solicitada en dichos controles.

### **OCTAVA. Protección de datos**

Los datos personales recabados en las solicitudes serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Callosa de Segura tratará dichos datos con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo necesario



su suministro para poder concurrir a la misma. Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

### **NOVENA. Pago de las ayudas**

El abono de las ayudas concedidas se realizará en un **único pago**, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada beneficiario (según los datos aportados en la documentación bancaria (art. 34 LGS).

**Obligaciones de los beneficiarios:** Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones que pueda requerir el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la ayuda. Asimismo, los beneficiarios se someten a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General municipal u otros órganos competentes en materia de fiscalización de subvenciones (artículos 44 y 46 LGS).

**Incumplimiento y reintegro (arts. 37 y ss. LGS):** El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones establecidas en estas bases o en la resolución de concesión podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y a la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Previamente a exigir un reintegro, se instruirá el oportuno procedimiento con audiencia al interesado, de acuerdo con los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

### **DÉCIMA. Aceptación de las bases y condiciones**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra y expresa de las presentes bases por parte de los solicitantes. Mediante la presentación de la solicitud, cada aspirante declara conocer y aceptar estas bases, así como las condiciones, obligaciones y posibles responsabilidades derivadas de las mismas.

### **UNDÉCIMA. Normativa aplicable**

En lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en la normativa de procedimiento administrativo común. En particular, la presente convocatoria se rige por las siguientes disposiciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por cuantas otras normas de rango legal o reglamentario resulten de aplicación en materia de subvenciones públicas.

#### **DUODÉCIMA. Recursos contra las bases reguladoras**

El acuerdo de aprobación de estas Bases Reguladoras pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Alternativamente, o en caso de no interponer recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación oficial. Si se presenta recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio (un mes desde su interposición sin resolución expresa).

En Callosa de Segura, noviembre de 2025.

*LA ALCALDESA-PRESIDENTA*

*Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura*